



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591
Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002
Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008
Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.
Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006
Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.
Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Resolución No. 48 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2020**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL
DEL SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA**

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE
CHOCONTA**

En uso de las facultades legales conferidas por la ley 715 de 2001, así como Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 de Marzo 31 de 2.008, Resolución de Integración N°. 002050 de Febrero 24 de 2006 y Resolución N°. 0007260 de Octubre 5 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que la institución publicó invitación pública No. ____ el día ____ de 2020, cuyo objeto era el de la adquisición de pólizas de manejo, con las condiciones y fechas de presentación de propuestas

Que igualmente se publicó el presupuesto estimado para cubrir el pago de la adquisición de pólizas de manejo.

Que se recibió una propuesta para tal fin , con un monto asegurado de \$280.000.000. pagando una prima de _____ y un deducible del 25% del valor asegurado para cualquier y todo evento.

Que el Rector hizo la evaluación técnica t financiera de la propuesta presentada así:

poliza de manejo global							
DESCRIPCION	AMPAROS	CARGOS AMPARADOS	EMPRESA 1				



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

	Póliza que ampare a la entidad Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.					DOCUMENTOS HABILITANTES	CONDICIONES
		VALOR ASEGURADO	PRIMA	EVENTOS	DEDUCIBLE		
EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE ES LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	RECTOR Y SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 320.000.000	\$10.013.850	Todo evento.	Toda y cada pérdida: 25% del valor asegurado de la presente póliza. (\$80.000.000)	cumple	De acuerdo al articulado de exclusiones se evidencia que la póliza no cubre todas las posibles perdidas

Con respecto a la evaluación realizada se considera que no llena las expectativas como para suplir la necesidad de la póliza que se debe adquirir, pues al tener un deducible tan alto, se analiza que a la realidad no cubriría ningún evento, dado que en el banco hay solo autorización para hacer transferencia y pagos máximo por \$ 50.000.000 diarios y en cada evento, igualmente en el apartado de exclusiones se evidencia que hay eventos que no cubre la póliza de manejo.

Que el día 5 de noviembre la institución sacó la adenda 1, para modificar el cronograma a partir de las fechas de evaluación y adjudicación, hasta tanto pudiera clarificar algunos articulados de la propuesta recibida.

Que de acuerdo al numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra señala que “la declaratoria de desierta un proceso únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará un acto administrativo en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Que de acuerdo al numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra señala que “la declaratoria de desierta un proceso únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará un acto administrativo en el que se señalan en forma expresa las razones por las que han conducido

Carrera 4 No. 10-76

iedagroindustrialsch2@yahoo.com

cel. 3143956375



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

a esa decisión. Visualizando que las condiciones para lo que se adquieren las pólizas no son satisfactorias financieramente para la institución-

Que el día 5 de noviembre se envió una comunicación a la empresa aseguradora solidaria con el fin de clarificar lo del deducible, pero a la fecha nos e recibió respuesta, y se evidencia que la propuesta no representa financieramente beneficio para la institución.

Por lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de régimen especial **INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2020** cuyo objeto por los motivos expresaos en la parte considerativa del presenta acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en cartelera y en página web institucional

Se expide la presente en Chocontá a los diez días del mes de noviembre de 2020.

HUMBERTO BALLEEN MURCIA

Rector

Firmado original

Carrera 4 No. 10-76

iedagroindustrialsch2@yahoo.com

cel. 3143956375